
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 1 de 45	

MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SARLAFT 2.0)

COOPEVIAN

**MEDELLÍN
2024**

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 2 de 45	

CAPÍTULO I.

CONSIDERACIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN


La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada recomienda a las entidades vigiladas actualizar el nuevo Manual SARLAFT versión 2.0, que recoge recomendaciones y estándares internacionales proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional “GAFI” y otros organismos gubernamentales especializados en tan importante materia, y para ello COOPEVIAN atiende las diferentes instrucciones, actualizando la versión # 5.

El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, ha sido abordado desde la perspectiva del negocio del narcotráfico, considerándolo como el mecanismo a través del cual las ganancias ilícitas del negocio son invertidas en negocios lícitos, para darles apariencia de legalidad.

Se entiende por financiación del terrorismo, el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, actividad delictiva por medio de la cual, con recursos de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos terroristas o las organizaciones terroristas.

El Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva o FP, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Para administrar el Riesgo de LA/FT/FP de acuerdo a la normatividad vigente, COOPEVIAN ha desarrollado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva FP – SARLAFT 2.0, ajustado a la naturaleza y características propias de su objeto social, incorporando controles a sus procesos con el objetivo de prevenir que en el desarrollo de sus actividades Coopevian sea utilizada para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FP-FP.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 3 de 45	

COOPEVIAN se identifica con la sociedad y con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al reconocer la importancia de la lucha contra estas actividades ilícitas, elaborando este Manual para plasmar el marco de actuación frente al riesgo LA/FT/FP, establecer las políticas generales y adecuadas, los criterios y procedimientos internos y las normas y métodos necesarios para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, colaborando de esta manera con los esfuerzos Nacionales e Internacionales en la lucha por la prevención de este delito, dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente proferida por el ente de Control Externo “Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada” y demás normas aplicables.

Por lo anterior el Consejo de Administración, la Alta Dirección y sus contrapartes (Proveedores, clientes, socios, Empleados y demás terceros vinculados) de COOPEVIAN, deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FP.

ALCANCE

El presente documento abarca los lineamientos esenciales aprobados por el Consejo de Administración para la gestión del sistema LA/FT/FP en la Cooperativa, objeto de este manual, enmarcándose en el desarrollo del objeto social principal de la misma.


Este manual es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados, proveedores y demás personas naturales o jurídicas con las que se establezcan relaciones contractuales, legales o comerciales.

Es responsabilidad de la Cooperativa y de cada uno de los colaboradores, velar por que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias para la prevención y control de LAFT, salvaguardando así la imagen y reputación de la compañía.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo General consiste en profundizar el enfoque basado en riesgos, así como la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgos y los riesgos asociados a la probabilidad de que éstas puedan ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva LA/FT/FP.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 4 de 45	

- Desarrollar e implementar un “SARLAFT 2.0” en COOPEVIAN, evitando que la Entidad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esto en forma directa o indirecta a través de sus Asociados, Administradores, Empleados, Proveedores, Clientes y Usuarios, entre otros.
- Fijar procedimientos dispuestos para cumplir la debida diligencia en el Conocimiento de los Clientes (Asociados, Clientes Externos, Proveedores, Empleados).
- Definir políticas, procedimientos y estructura organizacional para el desarrollo del sistema al interior de la Cooperativa.
- Proteger el buen nombre de COOPEVIAN, del sector cooperativo Colombiano y el de los buenos asociados.
- Seguir las recomendaciones que, en materia de prevención del Riesgo de LA/FT/FP, han establecido el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI- y las convenciones internacionales sobre la materia.

DEFINICIONES


Con el objetivo de unificar conceptos y criterios, para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este Manual, se presentan las siguientes definiciones:

ACTIVIDADES ILÍCITAS: en términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra el Derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.

ACTIVOS: es un recurso económico presente controlado por la Cooperativa como resultado de sucesos pasados.

AREA GEOGRÁFICA: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

ACTIVO ILÍCITO: es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 5 de 45	

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: proceso interactivo que consta de pasos, los cuales cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración de riesgos es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas.

AGENTES ECONÓMICOS: son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

ASOCIADOS: son los denominados socios, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales o partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.


AUTOCONTROL: es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar, gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

BENEFICIARIO FINAL: Se refiere a las personas naturales que son los verdaderos dueños o controlantes o quienes se benefician económicamente de un vehículo jurídico, como una sociedad mercantil, un fideicomiso, una fundación, etc.

CONFLICTO DE INTERÉS: situación que se le presenta a una persona, en razón de su actividad, con distintas alternativas de conducta y con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede recomendar en razón a sus obligaciones legales y contractuales.

CONTEXTO EXTERNO: es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzarsus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

CONTEXTO INTERNO: es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 6 de 45	

CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FP: comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FP en el sector.

CONTRAPARTE: personas naturales o jurídicas con las cuales la Empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE EN INGLÉS): es el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas, donde los datos son claves para el éxito de dicha situación.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

EMPLEADO: persona que desempeña un cargo o trabajo y que a cambio de ello recibe un salario. Para efectos del presente documento se entiende por empleado las personas vinculadas mediante contrato laboral o de prestación de servicios, por parte de la Organización o contratados por parte de terceros en comisión para alguna de las mismas.


FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: es una Entidad Pública de Colombia, de la rama judicial del poder público, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación dirigir, realizar y coordinar la investigación e instrucción en materia penal.

EVENTO: Incidente o situación de LA/FT/FP que ocurre en la Empresa durante un intervalo particular de tiempo.

FACTORES DE RIESGO: son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FP, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad la Empresa (Clientes/usuarios, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones).

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 7 de 45	

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte, entre estos Colombia y fue creada en el año 2000.

GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FP: consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FP.

LA/FT/FP: Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

LAVADO DE ACTIVOS: delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de actividades ilícitas.

LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES: relación de personas que de acuerdo con el organismo que las pública, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.


MATRIZ DE RIESGOS: Una matriz de riesgo constituye una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar las actividades (procesos y productos) más importantes de una empresa, el tipo y nivel de riesgos inherentes a estas actividades y los factores exógenos y endógenos relacionados con estos riesgos (factores de riesgos).

MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL: se le conoce como asamblea o junta de socios y se conforma cuando se reúnen los socios o accionistas para tomar decisiones propias de la organización.

MEDIDAS RAZONABLES: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de los servicios obligados y su materialidad.

MONITOREO: evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: es la persona natural designada por la Cooperativa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FP

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 8 de 45	

OPERACIÓN INUSUAL: es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP`S): son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos.

PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).


PEP EXTRANJERAS: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

POLÍTICAS: son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FP en la Organización.

PREVENCIÓN DE RIESGO LA/FT/FP: es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

PRODUCTO: son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la empresa para satisfacer una necesidad mediante la celebración de un contrato, orden de compra o servicio.

PROVEEDOR: todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o se mantiene una relación contractual de inversión, la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 9 de 45	

RECOMENDACIONES DEL GAFI (40): son las recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FP, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en julio de 2022. El resultado de esta revisión es el documento denominado “(estándares internacionales sobre la lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

REPORTES EXTERNOS: son los reportes que deben hacer las empresas ante la UIAF, acorde con lineamientos normativos trazados por el Gobierno Nacional.


REPORTES INTERNOS: son aquellos que se manejan al interior de la Empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.

RIESGO DE LA/FT/FP: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FP: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FP: estos son: legal, operativo, reputacional y contagio.

RIESGO LEGAL: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 10 de 45	

RIESGO REPUTACIONAL: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

RIESGO DE CONTAGIO: es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

RIESGO INHERENTE: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

RIESGO RESIDUAL O NETO: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT 2.0: es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.


SEGMENTACIÓN: es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características

SEÑALES DE ALERTA: son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis al interior de la organización, dado que pueden generar una inusualidad o sospecha.

SERVICIOS OBLIGADOS: son aquellos servicios de vigilancia y seguridad privada que deben dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF: es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 11 de 45	

VERIFICAR: es el proceso mediante el cual se comprueba que el formulario de vinculación, actualización y conocimiento de la contraparte interna y externa, ha sido debidamente diligenciados y que la información suministrada es verdadera. Dentro del proceso de verificación se encuentra la corroboración que consiste en comprobar que la información contenida en los formularios esté debidamente soportada por los documentos exigidos por la entidad.

MARCO NORMATIVO


El manual de SARLAFT está construido y ajustado con las leyes, regulaciones y normas de autorregulación.

NORMAS NACIONALES

La normatividad vigente está compuesta por leyes, resoluciones, decretos y circulares externas expedidas en el ámbito nacional, las cuales se detallan a continuación:

- Leyes

Nombre	Expedida por	Breve Descripción
Ley 663 de 1993	Gobierno Nacional	Estatuto Orgánico Financiero.
Ley 190 de 1995	Gobierno Nacional	Estatuto anticorrupción.
Ley 222 de 1995	Gobierno Nacional	Artículo 84: Corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos. Artículo 86: La Superintendencia de Sociedades dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
Ley 333 de 1996	Gobierno Nacional	Extinción de dominio sobre bienes adquiridos de forma ilícita.
Ley 526 de 1999	Gobierno Nacional	Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban. Modificada por Ley 1121 de 2006.
Ley 599 de 2000	Gobierno Nacional	Código Penal Colombiano. Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 12 de 45	

Ley 1121 de 2006	Gobierno Nacional	Disposiciones en materia de financiación del terrorismo.
Ley 1474 de 2011	Gobierno Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad y control de la gestión pública.
Ley 1708 de 2014	Gobierno Nacional	Por medio de la cual se expide el Código de extinción de dominio.

▪ Resoluciones

Nombre	Expedida por	Breve Descripción
Resolución 212 de 2009	UIAF	Por la cual se impone la obligación de presentar reporte trimestral para informar que en el trimestre no se detectaron operaciones sospechosas.


▪ Circulares Externas

Nombre	Expedida por	Breve Descripción
Circular Externa 00465 de 2017	Superintendencia de Vigilancia	Prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FP)
Circular 170 de 2002	DIAN	Prevención y control al Lavado de Activos. La presente circular sustituye la circular 088 del 12 de octubre de 1999.
Circular Externa 10000005 de 2014	Superintendencia de Sociedades	Lineamientos para la incorporación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo por lavado de activos y financiación del terrorismo.
Circular Externa 2024-0000245 de 2024	Superintendencia de Vigilancia	Sistema de administración de riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT 2.0)
Circular Externa 2024-0000275 de 2024	Superintendencia de Vigilancia	Sistema de administración de riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT 2.0)

NORMAS INTERNACIONALES

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo:

Estándar Internacional	Breve detalle	Aprobado por
Convención de Viena de 1988	Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	L. 67/93 - Sent. C-176/94
Convención de Naciones Unidas de 1989	Para la represión de la financiación del terrorismo.	L. 808/2003 - Sent. C-037/2004
Convención de Palermo de 2000	Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada.	L. 800/2003 - Sent. C-962/2003

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 13 de 45	

Convención de Mérida de 2003	Convención de Naciones Unidas contra la corrupción.	L. 970/2005 - Sent. C-172/2006
------------------------------	---	--------------------------------

Por su parte en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD), conformado por países de América del sur y México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

En febrero de 2012, el GAFI revisó estas recomendaciones y emitió los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, realizando algunas modificaciones para que los países adopten un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de sus riesgos, canalizando así sus esfuerzos de manera más efectiva.

CAPÍTULO II.


POLÍTICAS

POLÍTICA GENERAL

La política general del SARLAFT, consiste en controlar y mitigar la posibilidad de que COOPEVIAN, pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes relacionados con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva, y para ello fortalecerá su Sistema de Autogestión con un enfoque basado en riesgos, siguiendo lineamientos de los entes de control externo, cuya orientación va encaminada a la aplicación de buenas prácticas de gobierno corporativo. Lo anterior con base en los nuevos lineamientos normativos trazados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Circular Externa # 2024-0000245 de Febrero de 2024.

POLÍTICA SARLAFT 2.0

La puesta en marcha del SARLAFT 2.0. requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FP y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación del servicio vigilado, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 14 de 45	

POLÍTICAS PARTICULARES

POLÍTICAS SOBRE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

De acuerdo con las características particulares de los servicios que se ofrecen, COOPEVIAN dispone de mecanismos de control que le permiten alcanzar un conocimiento adecuado de todas sus contrapartes, para este caso los clientes en cuanto a su identificación, ubicación y perfil financiero.

El “Conocimiento del Cliente” en COOPEVIAN está orientado a la clasificación y segmentación adecuada de los clientes de acuerdo con sus características y necesidades, por lo tanto será eje central para la toma de decisiones que aporten con el desarrollo y crecimiento comercial de la Cooperativa.

Los Clientes que ingresan deben estar asignados a un Asesor Comercial o Asesor Integral y es responsable de su debido conocimiento cumpliendo los lineamientos de debida diligencia.


Se deberá realizar la debida diligencia con los socios, accionistas, beneficiario final de nuestros clientes y proveedores; verificando la información enviada por ellos en la Declaración de legalidad de Clientes VD-FT-027, Vinculación de Proveedores CB-FT-024; y constatando con el RUT; es importante concientizar el cliente y el proveedor por parte de los Comerciales y el Coordinador de compras de la importancia del reporte de esta información.

Frente al diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente VD-FT-027 Declaración Legalidad de clientes, CB-FT-024 Vinculación de Proveedores y SI-FT-021 Actualización Hoja de Vida Asociados/Empleados, no se permiten realizar excepciones. La Cooperativa debe conocer a fondo las características particulares de sus clientes y las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados. El procedimiento de conocimiento del cliente debe ejercerse antes del inicio mismo de una relación legal o contractual para el suministro de cualquier crédito y antes de realizar el correspondiente desembolso y supone, validar la coherencia en la información entregada por el cliente. De ello debe dejarse constancia documental en el mismo formulario.

En caso de que un cliente nuevo se rehúse a suministrar la información solicitada en el formulario de conocimiento del cliente, deberá señalar claramente y por escrito a la Cooperativa, las razones que le impiden suministrar la información para ser evaluada y reportada posteriormente como operación inusual.

POLÍTICAS SOBRE LA VALIDACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS

La consulta en listas es uno de los controles más usados para prevenir el lavado de activos y así preservar la reputación de las empresas. COOPEVIAN es una Cooperativa comprometida a nivel nacional e internacional con las políticas de control y erradicación del lavado de activos y financiación

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 15 de 45	

del terrorismo, razón por la cual implemento dentro de los procedimientos del sistema, una guía de validación de listas restrictivas como un elemento de valoración probatoria y, su resultado, se considera requisito indispensable para la aprobación de los créditos a los clientes, la vinculación de empleados, la contratación de proveedores y la participación de socios, accionistas y beneficiario final.

Es obligación demostrar debida diligencia en el análisis y validación en listas restrictivas de toda persona natural o jurídica con quien establece relaciones contractuales COOPEVIAN para lo cual se dejará soporte de la revisión.

POLÍTICAS SOBRE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La Cooperativa tiene el deber de comunicar todos los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta, operaciones inusuales y operaciones sospechosas de acuerdo con las directrices definidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, así como aquellas operaciones que se cataloguen con algún tipo de indicio de actividades delictivas por parte de asociados, clientes, empleados, proveedores o cualquier tercero con el cual se tengan vínculos contractuales o legales.

POLÍTICA SOBRE LOS CONTROLES

La Cooperativa establece controles permanentes para prevenir el riesgo LA/FT/FP, tanto en clientes actuales como potenciales, asociados, empleados, proveedores, socios, accionistas y beneficiario final. Para ello se apoya en el conocimiento de expertos y en las revisiones periódicas que se realizan al sistema LA/FT/FP de la compañía, así como en la información suministrada por los organismos de control.


La efectividad de los controles existentes está a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien los evalúa de manera permanente y los modifica en función de los perfiles de riesgo identificados, dejando constancia en la matriz de riesgos LA/FT/FP de la compañía.

POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LAFT-FP

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, identificar las situaciones que puedan generar a la compañía riesgo de LA/FT/FP en las operaciones, negocios o contratos que realice. Para esto se tiene definida una metodología que le permite identificar riesgos y eventos que pueden dar origen a hechos de LA/FT/FP dentro de la operación de la compañía.

Dentro de los procedimientos definidos se hará una revisión anual que permita la actualización permanente para el fortalecimiento del sistema; dejando constancia de la revisión.

POLÍTICAS SOBRE CONOCIMIENTO DEL MANUAL SARLAFT 2.0

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 16 de 45	

Consagrar el deber de los órganos de administración y de control de las organizaciones vigiladas, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios, de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y el marco normativo en LA/FT, siendo asignados los recursos necesarios para su implementación, al igual que las competencias y capacidades para el eficaz funcionamiento del SARLAFT 2.0, tema liderado desde la Gerencia de la Cooperativa con un compromiso permanente para la mejora continua.

POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN

El oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, realizará los programas de capacitación que considere necesarios para que todo el personal tenga un conocimiento amplio y suficiente sobre las normas de control y prevención del riesgo LA/FT/FP. Igualmente diseñará un cronograma de actividades para hacer la capacitación anual a los empleados que COOPEVIAN considera deben ser capacitados para dar cumplimiento al Sistema SARLAFT y entregar herramientas que les permita identificar de manera oportuna, operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.


Los programas de capacitación deben ser revisados permanentemente para garantizar que al interior de la Organización, se cree una cultura de prevención de LA/FT/FP y que se encuentran actualizados conforme a las normas vigentes sobre la prevención del riesgo LA/FT/FP, asegurando de manera razonable el cumplimiento de la normatividad interna de la Compañía.

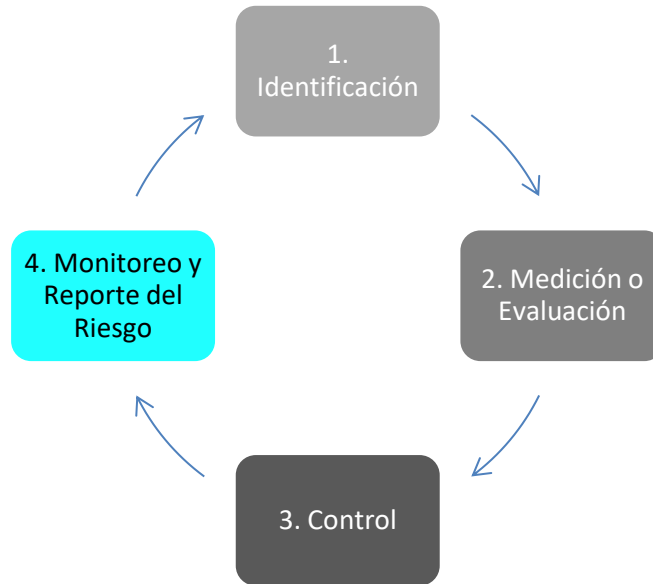
De las capacitaciones realizadas, se debe dejar constancia de la fecha, tema tratado y el nombre de los asistentes.

CAPÍTULO III

ETAPAS DEL SARLAFT

El SARLAFT 2.0. deberá contemplar como mínimo, las etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FP:

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 17 de 45	




ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Para identificar el Riesgo LA/FT/FP, COOPEVIAN debe, como mínimo:

- Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FP de conformidad con su actividad económica.
- Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FP, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FP.
- Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FP, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FP que le resultan aplicables.

El responsable de la evaluación del riesgo LA/FT/FP es el Oficial de Cumplimiento y el Gerente General, teniendo en cuenta que el objetivo es lograr determinar el plan de acción y el control a

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 18 de 45	

implementar o ajustar. Esta evaluación de los riesgos SARLAFT se realiza de forma transversal a todos los procesos, en especial los misionales.


POLÍTICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

En esta etapa se identifican de manera organizada y sistemática, los eventos de riesgo que pueden dar origen a situaciones relacionadas con el LA/FT/FP.

Las políticas definidas para esta etapa son:


- a) La etapa de identificación de riesgos de LA/FT/FP debe efectuarse cuando se realice la vinculación de contrapartes, la modificación o creación de un producto, apertura de canales de distribución, nuevas jurisdicción o la incursión en un nuevo mercado.
- b) Así mismo, se ejecutará cada vez que se realicen cambios en la metodología de segmentación de los factores de riesgo. Como mínimo el Oficial de Cumplimiento ejecutará esta etapa anualmente, revisará y analizará los riesgos de LA/FT/FP y los riesgos asociados inherentes a la actividad de la Cooperativa, a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.
- c) La ejecución de esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos (matrices), que reposarán en el Área de Cumplimiento.
- d) Los empleados de COOPEVIAN deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los posibles riesgos de LA/FT/FP que identifiquen en la realización de sus labores. Este reporte se hará mediante el formulario “CN-FT-008 Reporte Interno de Operaciones Inusuales y sospechosas”. En caso de no hallar ninguna operación Inusual o Sospechosa, el líder de cada proceso deberá notificar sin falta al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico durante los primeros cinco días de cada mes, dicha situación para que éste lo registre y haga parte de los monitoreos que le exige la norma.

METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FP

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 19 de 45	

COOPEVIAN ha determinado la siguiente metodología para la identificación de los riesgos relacionados con LA/FT/FP:

- a) Establecer el contexto con los objetivos y el entorno de la organización.
- b) Consulta de fuentes externas e internas para obtener información sobre eventos de riesgo (tipologías, señales de alerta, medios, Reportes de Operaciones Sospechosas, entre otros).
- c) Identificar todos aquellos hechos o situaciones que podrían materializar el riesgo de LA/FT/FP en la organización. Esto se realiza por medio de :
 - Juicios basados en conocimiento de expertos: Conocimiento de las tipologías del LA/FT/FP, de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI y las señales de alerta establecidas por la UIAF y las generadas al interior de la Cooperativa con base en expertos.
 - Entrevistas a líderes de proceso.
 - Registros: Consulta de reportes internos de operaciones inusuales, reportes de operaciones sospechosas y datos estadísticos. Además se establece la descripción del riesgo identificado, teniendo en cuenta los siguientes componentes:
 - i. Área de Impacto o Proceso: Es el área en la cual se puede concentrar el riesgo. De acuerdo con la metodología del Estándar Australiano Administración de Riesgos AS/NZS 4360:1999, el área de impacto es todo recurso, bien u oportunidad al cual la organización le asigna un valor y su afectación podría comprometer el cumplimiento de sus objetivos y metas, por tal motivo deben ser protegidas o maximizadas.
 - ii. Factores de Riesgo: son los Factores que originan el riesgo. De acuerdo con la normatividad anti-lavado, los factores de riesgo que se tendrán en cuenta en la identificación son: Clientes/asociados, Productos, Canales de distribución, Jurisdicciones.
 - iii. Nombre Corto del Riesgo: Es el nombre del evento que puede generar pérdidas.
 - iv. Descripción del Riesgo: Descripción detallada de la situación que origina el evento y la forma en que se presentó o se puede presentar el riesgo.
 - v. Por qué puede ocurrir: Corresponde a las causas raíz o causa primaria que pudiera generar la materialización del riesgo a partir del factor de riesgo.
 - vi. Cómo puede suceder: Corresponde a las causas secundarias o mediatas que posiblemente puede en una mayor o medida, incidir en la consecuencia o impacto del riesgo.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 20 de 45	

- d) Analizar cuáles son los más importantes y representativos para la organización.
- e) Evaluar detalladamente el riesgo y determinar si su impacto puede generar fundamentalmente cualquiera de los siguientes eventos:
 - Pérdidas económicas
 - Sanciones legales
 - Pérdida de imagen o reputación
- f) De acuerdo con la relación de factor de riesgo / causa / impacto, determinar por cuál de los siguientes riesgos se puede iniciar la materialización del impacto:
 - Riesgo operacional
 - Riesgo legal
 - Riesgo reputacional
 - Riesgo de contagio

ETAPA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO


Concluida la etapa de Identificación del SARLAFT 2.0, COOPEVIAN debe evaluar cualitativamente y de ser posible, cuantitativamente estableciendo cuál es su probabilidad e impacto. Es necesario determinar cada cuánto puede llegar a materializarse el riesgo y si esto se da, cuál sería el daño que podría causar. Dichas metodologías deben ser ajustadas como mínimo una vez al año, para determinar si miden apropiadamente la probabilidad de ocurrencia del Riesgo de LA/FT/FP y su impacto en caso de materializarse, frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

El Oficial de Cumplimiento implementará mecanismos que permitan medir la probabilidad y frecuencia de la ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FP y sus riesgos asociados, así como su impacto y los efectos de las medidas de control aplicadas para reducirlo.

METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FP

El método a utilizar parte de la evaluación del evento de riesgo en relación con el impacto que tendría en caso de materializarse y de la probabilidad de que ocurra en un proceso o en un período de tiempo determinado.

Posteriormente, las consecuencias y probabilidades asignadas se combinan para producir un nivel de riesgo o severidad. La medición se realizará a través de estimaciones subjetivas que reflejan el grado de conocimiento de los procesos. Esta valoración se ejecutará inicialmente con una metodología cualitativa, posteriormente y a través de los ajustes y el robustecimiento del SARLAFT se migrará hacia escalas cuantitativas de medición.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 21 de 45	

Las técnicas incluyen:

- Conocimiento de los procesos para realizar un mejor análisis de los posibles escenarios.
- Uso de grupos multidisciplinares de expertos de diferentes áreas, pero que guardan relación con el proceso de análisis.

Para llevar a cabo la medición de los riesgos, se partirá de un análisis cualitativo de la probabilidad de ocurrencia de las tipologías de LA/FT/FP.

CRITERIOS DE MEDICIÓN

TABLA DE CALIFICACIÓN DE PROBABILIDAD

PROBABILIDAD				
PROB.	LÍMITE INFERIOR PROB.	LÍMITE SUPERIOR PROB.	PROMEDIO RANGO PROB.	NIVEL
MUY ALTA	80%	100%	80%	5
ALTA	60%	79%	60%	4
MODERADA	40%	59%	40%	3
BAJA	20%	39%	20%	2
MUY BAJA	0%	19%	0%	1

Adicionalmente se tendrá en cuenta la variable de frecuencia la cual debe ser directamente proporcional a la ejecución del proceso y por consiguiente a la aplicación del control en el proceso:

OCURRENCIA DEL RIESGO				
FREC.	FACTOR PONDERACIÓN	PONDERACIÓN	NRO. VECES AL AÑO	PESO POR PROBABILIDAD
CADA VEZ QUE OCURRA	30,00%	100,00%	360	30
SEMANAL	4,33%	14,44%	52	25
QUINCENAL	2,00%	6,67%	24	20
MENSUAL	1,00%	3,33%	12	15
TRIMESTRAL	0,33%	1,11%	4	10
SEMESTRAL	0,17%	0,56%	2	5
ANUAL	0,08%	0,28%	1	5

Igualmente, se establecen los criterios de impacto ante la ocurrencia de los riesgos de LA/FT/FP y sus posibles consecuencias, teniendo en cuenta lo siguiente:


	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 22 de 45	

TABLA DE CALIFICACIÓN DEL IMPACTO


IMPACTO			
IMP.	LÍMITE INFERIOR IMP.	LÍMITE SUPERIOR IMP.	NIVEL
SUPERIOR			5
MAYOR			4
IMPORTANTE			3
MENOR			2
INFERIOR			1

Los límites de impacto deben ser definidos de acuerdo con los niveles económicos que defina la Cooperativa teniendo en cuenta su nivel de exposición y el impacto en términos económicos que puede generar el incumplimiento de la normativa SARLAFT.

Ej.

IMPACTO			
IMP.	LÍMITE INFERIOR IMP.	LÍMITE SUPERIOR IMP.	NIVEL
SUPERIOR	\$ 400.000.000	\$ 500.000.000	5
MAYOR	\$ 300.000.000	\$ 399.999.999	4
IMPORTANTE	\$ 200.000.000	\$ 299.999.999	3
MENOR	\$ 100.000.000	\$ 199.999.999	2
INFERIOR	\$ -	\$ 99.999.999	1

El área de Cumplimiento, una vez determinado el nivel de probabilidad y el impacto, establece el nivel de riesgo inherente para cada Riesgo de LA/FT/FP. El nivel de riesgo (severidad) será una combinación de la probabilidad y el impacto y se determinará así:

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 23 de 45	

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	INFERIOR	MENOR	IMPORTANTE	MAYOR	SUPERIOR
MUY ALTA	A	A	E	E	E
ALTA	M	A	A	E	E
MODERADA	B	M	A	E	E
BAJA	B	B	M	A	E
MUY BAJA	B	B	M	A	A

ETAPA DE CONTROL DEL RIESGO

El SARLAFT 2.0. debe permitir a la Cooperativa tomar las medidas razonables para el control del riesgo inherente al que se vean expuestas. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, COOPEVIAN debe estar en capacidad de establecer su perfil de riesgo residual. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del riesgo LA/FT/FP o del impacto en caso de materializarse.

COOPEVIAN con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT/FP detectados, controles basados en:

- Normativa legal: Leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- Riesgos identificados o eventos internos: Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que la Organización sea utilizada como canal para el LA/FT/FP.
- Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT/FP detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específicas del negocio.

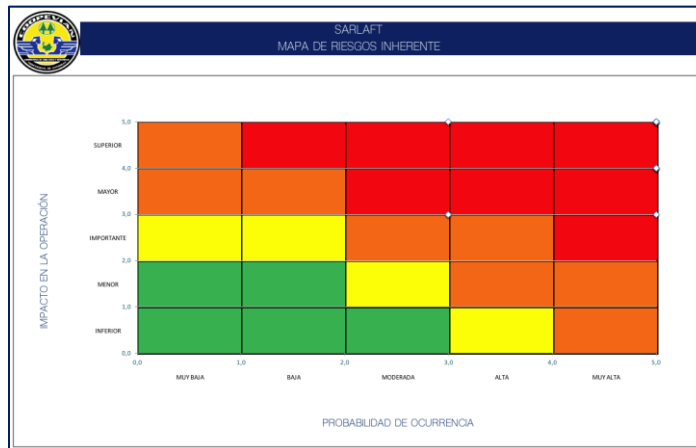
Con el fin de obtener el riesgo residual de COOPEVIAN, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:


- A. **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

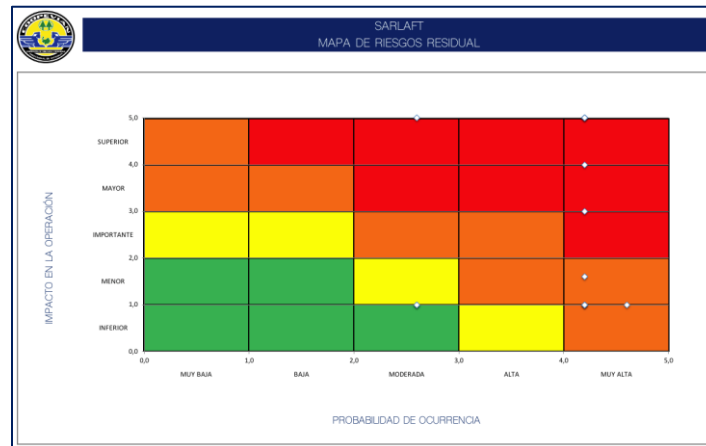
B. **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

C. **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

Para controlar el riesgo LA/FT/FP, COOPEVIAN debe crear una matriz de riesgo LA/FT/FP para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.



	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 25 de 45	



Para controlar el Riesgo LA/FT/FP, debemos como mínimo y resumiendo, lo siguiente:

Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FP.

Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FP.

Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FP identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FP y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta que a mayor riesgo, mayor control.


MONITOREO Y REPORTE DEL RIESGO DE LA/FT/FP

El SARLAFT 2.0. debe permitirle a COOPEVIAN respecto del perfil de riesgo estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

El monitoreo del SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FP, COOPEVIAN como mínimo debe:

1. Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FP y de los riesgos asociados.
2. Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT 2.0. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de la Cooperativa, mínimo una vez al año.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 26 de 45	

3. Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
4. Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por COOPEVIAN, que para esta metodología será de calificación cuantitativa de 10 puntos sobre 25 acorde a la Matriz de Riesgos.

En COOPEVIAN se definió las siguientes actividades de monitoreo:

- Seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual y de los riesgos asociados.
- Validación actualizaciones de lista Vinculantes para Colombia.
- Identificación y reporte de operaciones inusuales y sospechosas o ausencia de las mismas.
- Evaluación y mejoramiento de estrategias para fortalecer la cultura de gestión de riesgo LAFT en la compañía.
- Gestión de clientes PEP's.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Cooperativa.
- Seguimiento transaccional, con base en la segmentación de los factores de riesgo.

CAPÍTULO IV


ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT

Como regla general, COOPEVIAN establece los siguientes órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación y supervisión independiente del SARLAFT, a fin de que se puedan determinar las fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y recomendar o adoptar las medidas conducentes a fin de corregir y optimizar el proceso.

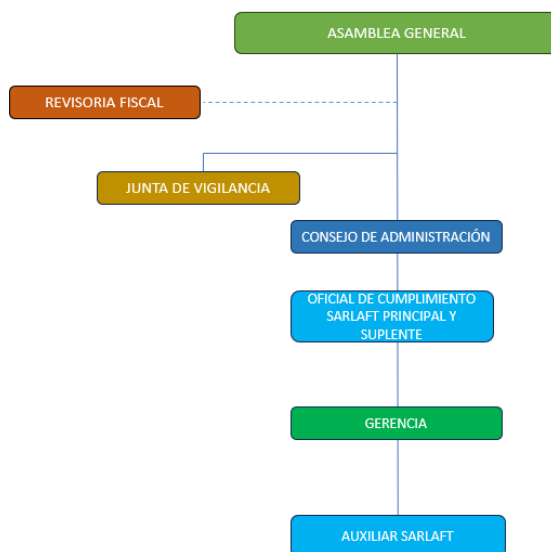
La administración de riesgos del LA/FT parte del nivel más alto decisorio de la Cooperativa siendo el Consejo de Administración el ente con mayor responsabilidad.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado del diseño de la administración de riesgos del LA/FT, y del desarrollo de recomendaciones, para mantener un nivel de riesgo del LA/FT en COOPEVIAN.

Sin perjuicio de las funciones, responsabilidades y deberes señalados en este documento que competen de forma particular para algunos cargos en la Cooperativa, relacionados con el control y prevención del LA/FT, es deber de todos los empleados y asociados de COOPEVIAN, independientemente del cargo que desempeñan, velar porque las actividades que desarrollan no comprometan a la Institución en operaciones que permitan el LA/FT

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 27 de 45	


En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa # 2024-0000245 de 2024 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, corresponde a los órganos de control, ejercer funciones especiales que permitan a la Cooperativa garantizar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.



FUNCIONES A CARGO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el responsable de la puesta en marcha y efectividad del SARLAFT 2.0, y sus funciones son:

- a. Aprobar la Política LA/FT/FP.
- b. Aprobar el Código de conducta de la organización vigilada en materia de LA/FT/FP.
- c. Aprobar el SARLAFT 2.0. y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el manual de procedimientos SARLAFT 2.0. y sus actualizaciones.
- e. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- f. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT 2.0. sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.


	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 28 de 45	

- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT 2.0. según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Aprobar los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT 2.0. en caso de que así lo determine.
- k. Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Circular.
- l. Otorgar autonomía al oficial de cumplimiento para la toma de decisiones de gestión del Riesgo LA/FT/FP

FUNCIONES A CARGO DEL GERENTE

El representante legal deberá cumplir con las siguientes obligaciones, respecto del SARLAFT 2.0, así:

- a. Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, el sistema SARLAFT 2.0. y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SARLAFT 2.0
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT 2.0.
- f. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SARLAFT 2.0. se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- g. Certificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- h. El representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- i. La Cooperativa deberán certificar que el Oficial de Cumplimiento y su suplente, cumplen con los requisitos exigidos en la presente circular y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- j. Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y del Suplente, y copia del acta del

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 29 de 45	

máximo órgano social en la que conste la designación o autorización para ser designado, según corresponda. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento o de suplente.

FUNCIONES Y REQUISITOS A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO


El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SARLAFT 2.0. y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FP. Por su parte, la administración de la Cooperativa deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SARLAFT 2.0.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO:

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. El Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento suplente deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FP demostrable a través de diplomados o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos LA/FT/FP.
- b. El Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento suplente deberán acreditar constancia de realización de los cursos virtuales “e-learning” publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a esta Superintendencia dentro de los (06) seis meses siguientes a la publicación de la presente Circular.
- c. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada
- d. Estar domiciliado en Colombia.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de cinco (05) Empresas Obligadas.
- f. Ser nombrado por acta por parte del máximo órgano social

OBLIGACIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 30 de 45	


Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el SARLAFT 2.0. de cada Servicio Obligado, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SARLAFT 2.0.
- b. Presentar informes de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SARLAFT 2.0. de manera semestral.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SARLAFT 2.0. cuando las circunstancias lo requieran y/o una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT 2.0.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cumplimiento de lo previsto en la presente Circular, cuando así lo requiera.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables al servicio.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FP.
- i. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT 2.0.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta el servicio obligado.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes Objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES A CARGO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT 2.0. con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Cooperativa, puedan determinar la existencia de deficiencias del SARLAFT 2.0. y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y al Consejo de Administración.

FUNCIONES GENERALES A CARGO DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE APOYAN A LA GERENCIA Y AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN COOPEVIAN.


	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 31 de 45	

- Efectuar oportunamente los reportes de operaciones inusuales o ausencia de dichos reportes que se puedan presentar en el desarrollo normal de sus actividades.
- Promover y supervisar los controles propios del SARLAFT relacionadas con las funciones y responsabilidades a su cargo.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT son de aplicación integral con relación a los demás controles que se tienen establecidos.
- Garantizar la verificación de la información registrada en la solicitud de productos y servicios que emplea la Cooperativa, tanto de clientes, asociados, proveedores y empleados dejando evidencia escrita y presentando un informe a su superior inmediato sobre las novedades e inconsistencias halladas y que puedan exponer en riesgo a la entidad.
- Evaluar que la información recolectada en la solicitud de vinculación que aporta el cliente, asociado, proveedor y empleado corresponda a los soportes anexados por él mismo, y en caso de inconsistencias, reportar al Área de Cumplimiento de manera oportuna.
- Diligenciar los formatos de Conocimiento del Cliente, Conocimiento del Proveedor y mantenerlos actualizados con base en los requerimientos del Área de Cumplimiento.
- Mantener un flujo de información constante con el Área de Cumplimiento de la Cooperativa de cara a los procesos de prevención y control, y cumplir oportunamente con los requerimientos que se generen con ocasión de la actividad de prevención de actividades delictivas a través de las operaciones.
- Efectuar visitas y entrevistas a los Clientes y/o Proveedores dejando evidencia del hecho.
- Actualización de clientes/asociados con una periodicidad mínima anual.
- Garantizar la aplicación constante del principio de reserva de información y derecho de confidencialidad que le es debido a los datos de los clientes, sus productos y sus servicios.
- Conocer y seguir las actuaciones y problemáticas en materia de SARLAFT, informando a la Gerencia General y al Oficial de Cumplimiento cualquier aspecto que puede afectar el debido funcionamiento de COOPEVIAN, mediante el proceso constante del conocimiento del cliente asegurando que las operaciones de la Cooperativa no sean utilizadas para encubrir los recursos que tengan sus orígenes en operaciones ilícitas.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código de Ética y Conducta de la Cooperativa.

REGIMEN SANCIONATORIO

El tema disciplinario concerniente a faltas tanto de los asociados como de los empleados en materia SARLAFT, esta consignado en Los Estatutos y Regímenes de la Cooperativa; y en el reglamento interno de trabajo respectivamente.

CAPÍTULO V.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 32 de 45	

DESAROLLO DE LOS ELEMENTOS DEL SARLAFT

Con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento del sistema SARLAFT, COOPEVIAN ha dispuesto los siguientes elementos:

Documentación:

Para garantizar un óptimo registro que evidencie la operación efectiva del SARLAFT, la Cooperativa posee los siguientes documentos:


FORMATO	DETALLE
Formulario de Afiliación y Vinculación SI-FT-021 Actualización Hoja de Vida Asociado/Empleado	Corresponde a la proforma que diligencian los Clientes /Asociados al momento de vincularse a COOPEVIAN.
Formato de Actualización de Información SI-FT-021 Actualización Hoja de Vida Asociado/Empleado	Corresponde al formato donde se actualiza la información del Cliente /Asociado por cambios en sus datos, mínimo una vez en el año. Puede ser el mismo de Vinculación
Formato Conocimiento de Clientes VD-FT-027 Declaración de Legalidad de clientes y CB-FT-024 Vinculación de Proveedores.	Se registra información detallada del Cliente con base en requisitos mínimos descritos a continuación y que tienen relación directa con la normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Reportes de Operaciones Inusuales de acuerdo a Plataforma de la UIAF	Corresponde al registro de todas aquellas operaciones que realice el cliente que se salen de los cánones normales acorde con su actividad económica.
Reportes de Operación Sospechosa De acuerdo a plataforma de la UIAF	Reporte con destino a la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda, sobre aquellas operaciones detectadas como inusuales que luego de ser evaluadas no guardan relación con la actividad económica. Se emplea el Sistema de Reporte en Línea SIREL de la UIAF

PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:

COOPEVIAN deberá implementar el formato de vinculación de clientes, el cual como mínimo incluirá lo siguiente:

Para personas jurídicas:

1. Razón social
2. Número de identificación tributaria — NIT
3. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 33 de 45	

4. Actividad económica.
5. Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
6. Domicilio, dirección y teléfono
7. Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
8. Composición accionaria y socios mayoritarios.
9. Información financiera y patrimonial: estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas a través de la transportadora.
10. Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
11. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.
12. Firma y huella del solicitante.

Para persona natural nacional o extranjera:

Nombre, número y tipo de documento de identificación

Lugar y fecha de nacimiento.

Actividad económica

Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).

Domicilio, dirección y teléfono

Información financiera y patrimonial, estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas a través de la empresa.

Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad)


Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales

Firma y huella del solicitante

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta COOPEVIAN, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. La Cooperativa debe aplicar las medidas de Debida Diligencia mínimas que le correspondan conforme a la normatividad vigente.

Para determinar su alcance, COOPEVIAN debe utilizar un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares. El alcance del proceso de Debida Diligencia debe ser el apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio de COOPEVIAN con sus diferentes terceros.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 34 de 45	

DEBIDA DILIGENCIA

En todo caso, la Cooperativa siempre debe adoptar medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este, y para ello debe:


- a. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b. Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- c. Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad, con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- d. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- e. Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación, para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tienen los servicios obligados sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, la Cooperativa debe consultar permanentemente las Listas Vinculantes.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del aplicativo SIREL 3.0 como reporte de ROS de listas.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los fondos que se reciben, o la necesidad del servicio que se requiere, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que (i) la Cooperativa considere que representan un mayor riesgo; (ii) a las Personas Expuestas Políticamente; y (iii) Aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; además ser aplicados en caso de llevar a cabo operaciones asociadas a actividades con activos virtuales.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 35 de 45	

Persona Expuestas Políticamente PEPS:

Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. SARLAFT 2.0. debe contener mecanismos que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, los COOPEVIAN en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Conocimiento de Proveedores:

La Cooperativa establecerá una información mínima de sus proveedores, la cual contendrá identificación, referencias del sector y verificación en listas vinculantes.


Los criterios básicos contemplados por **COOPEVIAN** para la realización de contratos con proveedores son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la firma.

Se debe exigir formato de Conocimiento del Proveedor, para compras que superen en el año los (10) SMLMV, y en el momento del vínculo de un nuevo proveedor se debe diligenciar el citado Formato.

En cuanto al “Proveedor Ocasional” quien obedece al que se le realiza compras menores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes en un año, tener en cuenta que, no se le generará todos los estudios de seguridad, ni la apertura de carpeta con solicitud de información como proveedor frecuente. Sin embargo, si el monto de la compra supera éste valor individual o acumulado en el año, inmediatamente se deberá incluir como proveedor frecuente y realizar todos los estudios de documentación que exige la norma.

Conocimiento de los Empleados:

COOPEVIAN antes de cualquier vinculación de un empleado, verificará los siguientes datos: antecedentes disciplinarios y judiciales ante entidades como Policía Judicial, Procuraduría,

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 36 de 45	

Contraloría, listas restrictivas y realizará visita domiciliaria para confirmar datos de ubicación y convivencia, verificará referencias laborales, familiares y personales.

Formulario de Vinculación y Actualización del Empleado:

El formulario como mínimo contendrá la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos
- Número del documento de identidad
- Lugar y fecha de nacimiento
- Ciudad, dirección y teléfono del cliente/asociado
- Actividad Económica, Ocupación, oficio, profesión
- Declaración voluntaria de origen de los fondos, Ingresos, Egresos, Activos, Pasivos, Patrimonio
- Descripción de operaciones en moneda extranjera y manejo de activos virtuales si aplica.
- Declaración del asociado si tiene la condición de persona expuesta públicamente PEP
- Firma y huella del cliente/asociado
- Fecha de diligenciamiento del formulario
- Fecha, hora, nombre y firma del funcionario que verificó la información.


Verificación en Listas Vinculantes

La Cooperativa realiza la verificación en Listas vinculantes a cada uno de los terceros con los que tiene relación de negocio (asociado-empleado, cliente, proveedor); además se realiza un barrido general de todo el personal, y se apoya con un proveedor experto en listas con quien se realiza la respectiva consulta.

Documentación de las actividades del SARLAFT 2.0

Las actividades adoptadas por COOPEVIAN, en desarrollo de la implementación y ejecución del SARLAFT 2.0. reposa en documentos y registros que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información.

La información suministrada por cada Contraparte, dentro del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, debe quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de COOPEVIAN. De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SARLAFT 2.0. deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Así mismo, los soportes deberán

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 37 de 45	

conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Reserva de Información y Conservación de Documentos

Es el deber jurídico de la Cooperativa, como sus empleados el guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus Clientes/Asociados (transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el Cliente/Asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y COOPEVIAN, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.


Conservación de Documentos

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, la Cooperativa debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por un término mínimo de 10 años.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, COOPEVIAN dispondrá la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Procedimientos de Control Interno y Revisoría del SARLAFT

Los Órganos de Control estudian, analizan y evalúan la legislación y las normas aplicables para COOPEVIAN en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo tanto proceden con el conocimiento del área o proceso, estudiando la normatividad tanto interna como externa, definen la metodología que esté acorde con las políticas, normas, reglamentos, manuales; preparan los programas de auditoría o memorandos de resultados; ejecutan la Auditoría aplicando la metodología obteniendo la evidencia a través de inspección, observación, interrogatorios, confirmaciones, cálculos; documentan los resultados con base en los papeles de trabajo hallados con sus conclusiones, proceden a confrontar dichos resultados con el Oficial de Cumplimiento, generado el informe fruto del registro del trabajo desarrollado, sus juicios y hallazgos con su fundamentación y recomendaciones, procediendo a archivar la documentación para por último hacer monitoreo a cada uno de los puntos detallados y determinar la validez de las medidas correctivas implementadas por la Administración de COOPEVIAN.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 38 de 45	

Programa de capacitación de SARLAFT

Como parte del proceso de implementación del Sistema de Administración de Riesgos SARLAFT 2.0 en COOPEVIAN, se incluye la Etapa de Formación y Capacitación del personal de la Cooperativa. Para ello se define la siguiente estrategia:

- Plan de Capacitación Proceso de Inducción personal nuevo a la entidad

En el proceso de inducción del personal a la Cooperativa, se tiene establecida la capacitación sobre el contenido del presente Manual, los Procedimientos y el Marco regulatorio vigente y demás componentes del SARLAFT 2.0.


COOPEVIAN garantiza el acceso a los elementos del SARLAFT a todo el personal y debe dejarse constancia mediante firma de su recepción, lectura y compromiso de cumplimiento, especialmente por todos los empleados obligados a asumir responsabilidades en el tema de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT-FP.

- Plan periódico de Capacitación

Anualmente dentro de los programas de reinducción, el Oficial de Cumplimiento coordina un programa de refuerzo sobre los temas de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT-FP y los mecanismos creados al interior de la entidad para este fin.

El contenido del programa puede manejar los siguientes temas:

- a) Efectos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- b) Alcance del SARLAFT 2.0 a través de sus diferentes Elementos.
- c) Mecanismos del SARLAFT 2.0 de la Cooperativa, que incluye conocimiento del cliente actual y potencial, conocimiento del mercado, identificación y análisis de las operaciones inusuales y determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- d) Funciones y responsabilidades de quienes participan en la Administración del SARLAFT 2.0
- e) La infraestructura tecnológica
- f) La divulgación de información tanto interna como externa en materia de reportes asociados a la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- g) Manual, procedimientos, formatos y demás elementos operativos del SARLAFT 2.0.
- h) Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo PD-IN-001

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 39 de 45	

- i) Programa de Transparencia PD-PR-001.
- j) Aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes que obligan a una adecuada Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT-FP.

Evaluación y cubrimiento de la capacitación:

Para los dos tipos de capacitación que aplican en COOPEVIAN, se podrá efectuar evaluación bien sea virtual o presencial para medir el grado de conocimiento sobre tan clave tema, por lo tanto queda a discreción del Oficial de Cumplimiento.

Infraestructura Tecnológica

COOPEVIAN posee una infraestructura tecnológica que le permite realizar la prevención y control del riesgo del LA/FT/FP y con ello desarrollar las siguientes acciones:


- a) Capturar y actualizar la información de los clientes, proveedores, asociados, empleados, productos, canales de distribución y jurisdicciones.
- b) Centralizar los registros de los clientes, proveedores, asociados, empleados, productos, canales de distribución y jurisdicciones.
- c) Consultar la información de los clientes, proveedores, asociados, empleados, y su comportamiento transaccional, permitiendo el seguimiento y análisis por los segmentos de los factores de riesgo.
- d) Seguimiento de las operaciones realizadas con clientes, proveedores, asociados, empleados, mediante el uso de las siguientes herramientas:

Herramientas para la consolidación de operaciones:

Aplicativo Gestión Humana (hojas de vida e incapacidades), su objetivo es capturar la información de los asociado y empleados, datos generales, edad, lugar de residencia, datos de contacto, con quien vive, datos de escolaridad, y formación y datos específicos SARLAFT tales como ingreso, patrimonio, vinculación con PEP entre otros.

Aplicativo Comercial (gestión comercial-SPA comercial), el objetivo de este aplicativo es administrar la información de los clientes, datos básicos de contacto.

Aplicativo de Compras (Módulo SCI de proveedor externo).

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 40 de 45	

Herramientas ofimáticas:

Hojas de Excel y Power BI. Para gráficos y análisis de data.

Herramienta de consulta en listas con proveedores

Divulgación de Información

El SARLAFT 2.0 diseñado por COOPEVIAN contempla la generación de reportes tanto internos como externos, que garantizan el correcto funcionamiento de sus procesos y el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito del LA/FT/FP.

Los reportes internos del SARLAFT serán de uso exclusivo de la Cooperativa y tendrán como fin la detección de inusualidades y determinación de operaciones sospechosas. Los reportes externos corresponden a la información que debe remitir el Oficial de Cumplimiento a la UIAF o autoridades competentes, según lo previsto en las normas.

Reportes Internos


Reporte Interno de Operación Inusual

Todos los empleados/asociados de COOPEVIAN tienen la obligación de reportar las operaciones inusuales que detecten en el desempeño de sus funciones o en la aplicación de los procedimientos de prevención y control en las operaciones realizadas por clientes/asociados.

Luego de haber investigado y analizado las características que tipifican la inusualidad y documentar las evidencias que sirvieron de base para determinar la operación como inusual, se debe enviar el reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento durante los primeros cinco (5) días de cada mes, las áreas que tienen contacto con los clientes/asociados/proveedores y no identifiquen situaciones irregulares, deben enviar Certificación al Área de Cumplimiento, donde detallen que no hubo operaciones inusuales en dicho período.

Reportes en la Etapa de Monitoreo

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la organización, la evolución individual y consolidada de

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 41 de 45	

los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

La Gerencia de COOPEVIAN en asocio con el Oficial de Cumplimiento en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT/FP.

Reportes Externos

Cuando COOPEVIAN sea requerida por autoridades u organismos externos para producir reportes o información relacionada con el tema del LA/FT/FP, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su atención y cumplimiento oportuno. Los reportes externos deben ser enviados a la UIAF y/o demás autoridades competentes, atendiendo los mecanismos establecidos por dicho organismo, acorde a instrucciones plasmadas en la normatividad que genere la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los siguientes son los reportes obligatorios que aplican hoy para COOPEVIAN:


REPORTES A LA UIAF:

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

COOPEVIAN deberá establecer herramientas y aplicativos, preferiblemente tecnológicos, que permitan identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Mediante la consolidación de información, estas plataformas tecnológicas deben generar indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas para la Cooperativa de un sector, una industria o una clase de Contraparte.

La Cooperativa deberá reportarle a la UIAF, todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL de la UIAF.

Es importante precisar, que la presentación de un ROS se realiza de manera reservada, no son denuncias penales, ni se tiene que tener la certeza del delito y no genera ningún tipo de responsabilidad para quien lo presenta.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 42 de 45	

Si durante el mes de reporte no es identificada una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberá enviar un reporte de “Ausencia de ROS” o “AROS” a través del SIREL.

REPORTES OBJETIVOS A LA UIAF

Reporte de Transacciones en Efectivo: La Cooperativa debe remitir a la UIAF el informe mensual sobre Transacciones en Efectivo de conformidad con el Anexo Técnico 3 de la Circular vigente de acuerdo con los montos e indicaciones señalados en el correspondiente instructivo


Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes, involucren entrega o recibo de dinero en billetes y/o en monedas nacional o extranjera. Cabe anotar, que la política de COOPEVIAN es no manejar operaciones en efectivo al interior de la Coopetiva, por lo tanto los reportes serán de ausencia de dichas operaciones.

El reporte de transacciones en efectivo corresponde a operaciones en efectivo iguales o superiores a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, indicando la tasa de conversión del día que se realice la operación.

El Reporte de Transacciones Múltiples en efectivo todas las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, indicando la tasa de conversión del día que se realice la operación.

Reporte Interno de Transacciones en Efectivo: Se deberá reportar todas las transacciones internas en efectivo superiores a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, indicando la tasa de conversión del día que se realice la operación. Se entiende por transacción en efectivo, todas aquellas operaciones internas que realice la sociedad a sus socios o viceversa, los socios entre sí, grupos empresariales, conglomerados, controlantes, matrices, subordinadas, filiales, sucursales de sociedad extranjera, así como aquellas que tengan propósito y direccionamiento común o situación de control.

Si dentro de uno de los meses del año, no se ha determinado la existencia de transacciones en efectivo con las características mencionadas, la Cooperativa deberá informar de este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al mes respectivo a través del reporte de ausencia de transacciones en efectivo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico definido por la UIAF.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 43 de 45	

INSTRUMENTOS

El SARLAFT 2.0 debe soportarse en instrumentos que permitan ejecutar en forma efectiva, eficiente y oportuna los mecanismos de control previstos por COOPEVIAN para la Administración del Riesgo del LA/FT/FP.

Como instrumentos para aplicar los mecanismos de control del SARLAFT, se adoptan los siguientes:

1. Señales de alerta.
2. Segmentación de los factores de riesgos en relación al mercado.
3. Seguimiento de operaciones.
4. Consolidación electrónica de operaciones.

1. Señales de Alerta:

Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que COOPEVIAN determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Cooperativa en el giro ordinario de sus operaciones, ha determinado como normal.

Señales de Alerta

Las señales de alertas deben considerar cada uno de los factores de riesgos y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de COOPEVIAN resulte adecuado.

En los casos que se presente una señal de alerta y que fruto de los análisis se requiera profundizar en dicha alerta o inusualidad, se deben solicitar documentos soportes y si el Oficial de Cumplimiento lo considera realizar las visitas a los clientes.

2. Segmentación de los Factores de Riesgos:


Los factores de riesgos son los agentes generadores del riesgo del LA/FT/FP, y la Cooperativa tendrá en cuenta los siguientes:

Clientes/asociados/proveedores/empleados:

Son las personas naturales o jurídicas con la cuales COOPEVIAN establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Productos (servicios):

Son las operaciones legalmente autorizadas que pueda perfeccionar la Cooperativa mediante la celebración de un contrato.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 44 de 45	

Canales de distribución:

Son los medios por los cuales se ofrecen los productos y servicios de la Cooperativa.

Jurisdicciones:

Es la ubicación geográfica donde la Cooperativa establece los productos-servicios y legaliza la relación contractual.

La Cooperativa segmenta los factores de riesgos atendiendo las características particulares de cada uno de ellos y garantizando la homogeneidad al interior de ellos y la heterogeneidad entre los segmentos.

El proceso de segmentación permitirá evaluar el comportamiento de cada uno de los segmentos, para definir el nivel de exposición del riesgo del LA/FT/FP en COOPEVIAN. A través de la segmentación, la Cooperativa podrá determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los clientes/asociados, a efectos de detectar las operaciones inusuales o sospechosas.

3. Seguimiento de Operaciones

Se hará con la periodicidad que se establezca al interior del área de cumplimiento, mínimo mensual, donde se hará seguimiento a aquellas operaciones, negocios o contratos que se considere.


4. Consolidación Electrónica de Operaciones

La cooperativa consolida de manera electrónica las operaciones que realiza con sus Clientes dentro de cada mes calendario. Sin perjuicio de los reportes que en cualquier momento requiera el Gobierno Nacional a través de las entidades que ejercen las funciones de vigilancia y control, y con el propósito de determinar las operaciones inusuales, el Oficial de Cumplimiento analizará la consolidación de todos los servicios o productos que se salgan de los cánones normales acorde al segmento de mercado donde se ubique el cliente/asociado, es decir que generará alerta sobre operaciones que no guardan relación alguna con los comportamientos históricos de COOPEVIAN.

PRÁCTICA INSEGURA

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá calificar como prácticas inseguras y no autorizada, la realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual, en especial sin atender la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente/asociado, siendo responsabilidad del empleado que interactúa con él de manera periódica.

SANCIONES

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “SARLAFT 2.0”	CD-MN-006	Versión: 06
		Fecha: 06/12/2024	
		Página 45 de 45	

El incumplimiento de las disposiciones en materia de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva dará lugar por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a la imposición de las sanciones administrativas establecidas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 de 1994

Para constancia firman:

Presidente Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADA

Secretario

ORIGINAL FIRMADA